



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 161-2016-IPD/P

Lima 21 de Setiembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 480-2016-IPD/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 691-2016-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura, e Informe N° 381-2016-UEP-OI/IPD de la Unidad de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en su calidad de ente rector del Sistema Deportivo Nacional, ejecuta sus acciones en el marco de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, entre los fines del Instituto Peruano del Deporte, se encuentra el promover la práctica masiva del deporte en general así como alcanzar el nivel óptimo de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física;

Que, en fecha 03 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el Instituto Peruano del Deporte en el marco del citado Convenio, asume el financiamiento de la ejecución de la infraestructura y equipamiento deportivo del proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio deportivo en el barrio San Isidro de Apay, distrito de Jauja – Junín", el mismo que se desarrolla como parte del programa "Mi Polideportivo" (en adelante "el proyecto");

Que, mediante Informe N° 381-2016-UEP-OI/IPD, de fecha 15 de septiembre de 2016, la Unidad de Estudios y Proyectos remite a la Oficina de Infraestructura el Expediente Técnico del citado proyecto, estableciendo como costo de inversión para la ejecución de la infraestructura y equipamiento deportivo del proyecto, el monto de S/ 1'639,985.04 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 04/100 soles), concluyendo que el proyecto cuenta con la opinión favorable de la citada Unidad;

Que, adicionalmente la Unidad de Obras y Equipamiento, mediante Informe N° 228-2016-IPD/OI/UOE de fecha 19 de septiembre de 2016, señala que de la verificación realizada al Expediente Técnico, el contenido del mismo es consistente para su ejecución;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual que deben observar las Entidades del sector público para la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 13°, Capítulo I, Título III del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

"Artículo 13.- Valor referencial

En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 161-2016-IPD/P

Lima 21 de Setiembre del 2016...

presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

(...)"

Que, el literal d), numeral 6.1 del artículo 6°, Capítulo 2 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, establece que:

"Artículo 6.- Órgano Resolutivo del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local

6.1 El Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector o Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde:

(...)

- d) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables. Dicho acto se entiende ya realizado respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto. Estas competencias pueden ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

(...)"

Que, de acuerdo al Formato SNIP-03: Ficha de registro del Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, se advierte que el 01 de marzo de 2016, se declaró viable el proyecto, con código SNIP N° 349479;

Que, finalmente a través del Informe N° 480-2016-IPD/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta que, la aprobación del Expediente Técnico es necesaria para continuar con la fase de actos preparatorios del proceso de contratación, que permitirá la ejecución del proyecto en cuestión, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el citado Expediente Técnico;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Resolución de Presidencia N° 161-2016-IPD/P

Lima de de Setiembre del 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado "Creación del servicio deportivo en el barrio San Isidro de Apay, distrito de Jauja – Junín", que forma parte del programa "Mi Polideportivo", siendo el costo de inversión de infraestructura y equipamiento deportivo a ser financiado por el Instituto Peruano del Deporte, el monto de S/ 1'639,985.04 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 04/100 soles), según el siguiente detalle:

- Tomo I:

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Memoria de Cálculo.
- Planilla de metrados.
- Resumen de presupuesto.
- Presupuesto de obra.
- Análisis de precios unitarios.
- Relación de insumos.
- Fórmula polinómica.
- Desagregado de gastos generales.
- Cronograma valorizado de obra.
- Cronograma de ejecución de obra
- Calendario de adquisición de materiales
- Anexos (Panel Fotográfico, cotizaciones).

- Tomo II:

- Planos (Especialidades: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones sanitarias, Instalaciones Eléctricas).

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



